



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : Ordinario Laboral
Radicado : 0515431120012024-0004100
Decisión : No da tramite a nulidad- tiene notificado policía conducta concluyente- fija fecha audiencia art 77

En escrito presentado el día 29 de abril de 2024, el abogado REINEL GARZON GIRALDO, quien manifiesta actuar en nombre y representación del demandado POLICIA NACIONAL, solicita adelantar incidente de nulidad por indebida notificación, arguyendo que su representado no fue notificado del auto admisorio de la demanda, que se enteró de la existencia del proceso, dado a que uno de los demandados le envió escrito de un recurso ordinario.

En el presente caso, no es procedente dar trámite al incidente de nulidad planteado, toda vez que quien lo presenta no aporta documento alguno que acredite su actuación en favor y representación del demandado Policía Nacional, y por la naturaleza del asunto, cualquier actuación debe adelantarse a través de apoderado legalmente constituido.

De otro lado, como el demandado a presentado también contestación a la demanda, lo que ha realizado a través de apoderado judicial, es por lo que al tenor del artículo 41 del Código Procesal Laboral, se tendrá al demandado POLICIA NACIONAL, como notificado por conducta concluyente de todas las providencias dictadas en este proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda.

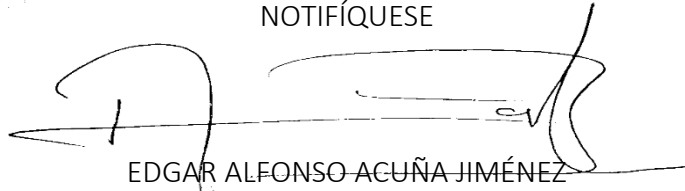
Para que represente en este proceso al demandado POLICIA NACIONAL, se reconoce personería al abogado REINEL GARZON GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.848.469 y tarjeta profesional No. 327807 del Consejo Superior de la Judicatura, con las facultades conferidas por su mandante en el acto de apoderamiento.

Una vez integrado el contradictorio, deviene la continuidad del trámite, para lo cual se convoca a las partes a la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación de litigio y decreto de pruebas, de conformidad con lo normado en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral. Diligencia que se llevará a cabo **el día 20/09/2024, a las 11:00AM.**



Se advierte a las partes y apoderados que deben asistir a la audiencia a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, no obstante, de usarse otra, el Despacho lo informará previamente garantizando condiciones de acceso y participación.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jiménez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 93a8811c570c15371b225f5687e8e1fc8352b783254b9db5a5a11d8911c32e6f

Documento generado en 08/05/2024 07:26:55 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>